



Harley-Davidson Motor Company

Términos y Condiciones No Relacionados con la Producción

Los siguientes "Términos y Condiciones No Relacionados con la Producción" regirán todas las compras de bienes y servicios no destinados a la producción realizadas por Harley-Davidson Motor Company, Inc. o cualquiera de sus filiales o cualquiera de sus respectivos grupos de compra, divisiones, segmentos, contratistas o agentes ("Comprador") al proveedor ("Proveedor") en virtud de la orden de compra (la "Orden de Compra") a la que se adjuntan estos Términos y Condiciones o en la que se incorporan por referencia. Se aplican términos y condiciones independientes, denominados "Términos y Condiciones Estándar de H-D" a todas las compras de "Producción". Las compras de producción se definen como: (a) piezas, componentes, conjuntos y accesorios para la producción y los servicios, que incluye, entre otros, software comercial, software desarrollado y datos suministrados; b) materias primas; (c) herramientas; y (d) diseño, ingeniería y otros servicios, incluido cualquier software como servicio (productos SaaS), mantenimiento de software o asistencia técnica relacionada con la producción o utilizada con fines de producción.

1. **OFERTA Y ACEPTACIÓN.** La Orden de Compra constituye una oferta o contraoferta (una "Oferta") por parte del Comprador para adquirir los bienes y servicios identificados en la Orden de Compra (junto con cualquier muestra, prototipo y otros productos que deban proporcionarse en virtud de la Orden de Compra, los "bienes y servicios") del Proveedor, conforme a y con sujeción a las disposiciones de la Orden de Compra, incluidos los presentes Términos y Condiciones y cualquier documento al que se haga referencia o se incorpore a la Orden de Compra o a los presentes Términos y Condiciones. Esta Oferta expira treinta (30) días después de su fecha, a menos que haya sido aceptada por el Proveedor o revocada por el Comprador antes de su aceptación por parte del Proveedor, o a menos que el cumplimiento de la Orden de Compra se realice por parte del Proveedor más de treinta (30) días después de la fecha de esta Oferta y dicho cumplimiento sea aceptado por el Comprador a su entera discreción. Esta Oferta no constituye la aceptación de ninguna oferta de venta por parte del Proveedor y está expresamente condicionada a la aceptación por parte del Proveedor de los presentes Términos y Condiciones. El Comprador se opone y rechaza todos los términos adicionales y diferentes contenidos en cualquiera de las órdenes de venta, cotizaciones, propuestas, confirmaciones, facturas u otros formularios del Proveedor, o en cualquier otra comunicación del Proveedor (excepto las garantías adicionales otorgadas por el Proveedor), y dichos términos adicionales o diferentes (excepto las garantías adicionales otorgadas por el Proveedor) no serán vinculantes ni aplicables. Esta Oferta podrá ser aceptada por el Proveedor mediante la aceptación electrónica de la Orden de Compra o mediante la ejecución de la Orden de Compra y la devolución de una copia firmada al Comprador, o por cualquier otro medio de aceptación comercialmente razonable por parte del Proveedor, incluido el envío de los productos, la prestación de los servicios o de cualquier otro medio. Si el Proveedor y el Comprador también son partes de un acuerdo marco de suministro, un acuerdo marco de servicios profesionales o un acuerdo marco similar, se aplicarán las disposiciones de dicho acuerdo marco y la Orden de Compra estará sujeta a dicho acuerdo marco.
2. **ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.** El tiempo es esencial en lo que respecta al cumplimiento de la Orden de Compra, lo que incluye, entre otros, la entrega de los productos conformes y el cumplimiento de los servicios conformes con la Orden de Compra. La(s) fecha(s) de entrega establecida(s) en la Orden de Compra es(son) la(s) fecha(s) de entrega requerida(s) (o, en el caso de los servicios, la(s) fecha(s) de entrega y ejecución) en las instalaciones designadas por el Comprador, salvo que se establezca expresamente de otro modo en la Orden de Compra. El Comprador se reserva el derecho a rechazar la totalidad o parte de los productos o servicios y/o a rescindir la totalidad o parte de la Orden de Compra si el Proveedor no entrega a tiempo parte de los productos o no presta a tiempo parte de los servicios, de conformidad con la Orden de Compra. Si la entrega de los productos conformes por parte del Proveedor no cumple con la fecha o fechas de entrega requeridas por cualquier motivo, el Proveedor deberá notificar al Comprador por escrito de dicho retraso y, a menos que el Comprador rescinda la Orden de Compra como resultado de dicho incumplimiento, el envío de los productos conformes mediante el método de transporte más rápido disponible, y cualquier costo adicional que se derive de dicho método de transporte correrá a cargo del Proveedor. La aceptación de cualquier envío inicial de productos o la prestación de servicios no obligará al Comprador a aceptar futuros envíos de productos o prestación de servicios, ni lo privará del derecho a devolver los productos ya aceptados, incluso si dichos productos no se ajustan a las disposiciones de la Orden de Compra o por defectos latentes o evidentes, u otro incumplimiento de la garantía. La entrega de los productos de la Orden de Compra no se considerará completa hasta que todos los productos contemplados en la Orden de Compra hayan sido efectivamente recibidos y aceptados por el Comprador, independientemente de la entrega a cualquier transportista, y la prestación de los servicios de la Orden de Compra no se considerará completa hasta que todos los servicios contemplados en la Orden de Compra hayan sido prestados, recibidos y aceptados en su totalidad por el Comprador. Los productos recibidos antes de la fecha de entrega prevista por el Comprador podrán, a opción del Comprador, ser devueltos por cuenta y riesgo del Proveedor.



o ser aceptados y retenerse el pago hasta después de la(s) fecha(s) de entrega establecida(s) en la Orden de Compra. El Proveedor no anticipará injustificadamente la entrega mediante la compra de materiales o la fabricación de cantidades con anterioridad o en exceso de lo que sea razonablemente necesario para cumplir con el cronograma de entrega del Comprador.

3. **EMBALAJE Y ENVÍO.** Los términos de envío para todos los productos enviados desde una ubicación dentro de los Estados Unidos son FOB (tal y como se define y utiliza este término en la sección 2-319 del Código Comercial Uniforme) a las instalaciones designadas por el Comprador o a cualquier otra ubicación designada por el Comprador. Los términos de envío para todos los productos enviados desde una ubicación fuera de los Estados Unidos son DDP (tal y como se define y utiliza este término en INCOTERMS 2020) a las instalaciones designadas por el Comprador o a cualquier otra ubicación designada por el Comprador. Para evitar cualquier duda, el Proveedor será responsable de los costos de envío de los productos al destino correspondiente, y si el Comprador se encarga de pagar dichos costos de envío, el Comprador tendrá derecho a compensar dichos costos con los importes adeudados al Proveedor en virtud de cualquier orden de compra actual o futura. El Comprador tendrá derecho a elegir la ruta de todos los envíos. Sin embargo, si el Comprador no elige la ruta de un envío en particular, el Proveedor se asegurará de que (a) todos los envíos de carga, ya sean de un cargamento completo o parcial, se realicen por la ruta con la tarifa más baja, y (b) si la entrega se realiza en camión u otro medio de transporte que no sea transporte de carga, correo urgente o servicio de paquetería, la entrega esté garantizada y los costos de envío sean pagados por adelantado por el Proveedor. Antes de cada envío, el Proveedor se deberá poner en contacto con el Comprador para consultarle los términos de dicho envío. Inmediatamente después del envío, el Proveedor deberá notificar por escrito al Comprador y especificar la información completa de envío y ruta. Todos los productos deberán estar debidamente embalados, marcados con el número de Orden de Compra y cualquier otra información especificada por el Comprador, enviados de acuerdo con las instrucciones de envío establecidas en la Orden de Compra y preparados para su envío de acuerdo con los requisitos del transportista, con el fin de obtener un costo de transporte competitivo. No se cobrará al Comprador ningún costo por embalaje, empaque, embalaje en cajas, transporte o acarreo, a menos que se especifique por separado en la Orden de Compra. Cada envío deberá ir acompañado de una nota de remisión, donde se indique el número de la orden, la cantidad y la descripción de los productos; y en la última copia deberá figurar la leyenda "Pedido completo". En caso de que no se adjunte la nota de remisión al envío, el recuento, el pesaje u otra medida efectuada por el Comprador será definitiva y concluyente. El Comprador no estará obligado a aceptar ningún envío que exceda la cantidad solicitada, y cualquier envío que exceda lo solicitado o sea recibido anticipadamente podrá ser devuelto al Proveedor, o almacenado por el Comprador, a riesgo y cargo del Proveedor. El Comprador tendrá derecho a adquirir toda cantidad excedente o a recibir el envío anticipado del Proveedor al precio de compra indicado en la Orden de Compra. Independientemente de los términos de envío, todo riesgo de pérdida, daño, destrucción, robo o retraso en el transporte de los productos correrá a cargo del Proveedor hasta que el Comprador haya recibido, inspeccionado, probado y aceptado los productos en conformidad. El Proveedor será responsable ante el Comprador por cualquier pérdida o daño que resulte de la falta de acción del Proveedor para garantizar una protección adecuada durante el envío. Los gastos, cargos o reclamos adicionales que se originen como consecuencia del desvío de la ruta especificada, el incumplimiento de otras instrucciones de envío o la descripción incorrecta del envío en los documentos de transporte correrán a cargo del Proveedor. Todas las facturas, conocimientos de embarque, embalajes, cajas, etiquetas de envío y documentos similares deberán indicar el destino correspondiente y el número de Orden de Compra. Los originales de todas las facturas de costos y gastos de envío deben acompañar a las facturas de los envíos prepagados. Salvo los retrasos expresamente justificados en la Orden de Compra, el Proveedor será el único responsable de todos los costos y gastos de los envíos aéreos u otros envíos urgentes que sean necesarios debido a retrasos en la entrega.
4. **INSPECCIÓN** Todos los bienes suministrados y los servicios prestados de conformidad con el presente contrato estarán sujetos a inspección y pruebas por parte del Comprador y sus contratistas y agentes, y a la aceptación o rechazo por parte del Comprador. Dicha inspección y prueba de los productos y/o servicios por parte del Comprador y sus contratistas y agentes autorizados podrá realizarse en cualquier momento y de forma periódica, así como en cualquier lugar, ya sea durante o después de la fabricación de los productos, o durante o después de la prestación en el caso de los servicios, y sin perjuicio de los términos de entrega, prestación o pago, o, en el caso de los productos, de que la titularidad no haya pasado al Comprador. Salvo que se acuerde de otro modo por escrito y cuando corresponda, el Comprador dispondrá de un plazo razonable tras la entrega de los productos o la prestación de los servicios para revisarlos e indicar al Proveedor si los productos o servicios cumplen con los Requisitos de entrega y, por lo tanto, son aceptados o rechazados. Si se rechaza, el Proveedor deberá realizar las correcciones, cambios o ajustes que solicite el Comprador para que los bienes o servicios cumplan con los requisitos de los Productos o Servicios a Entregar y con cualquier especificación que estos incluyan, y volver a presentar los bienes o servicios revisados para su aprobación en un plazo de diez (10) días calendario a partir de dicho rechazo, salvo que las Partes acuerden otra forma por escrito. Si después de dos ciclos de revisión, los productos o servicios siguen sin ser aceptados por el Comprador, el Comprador puede, a su exclusivo criterio, rescindir inmediatamente la Orden de Compra correspondiente y recibir el reembolso íntegro de los importes abonados de conformidad con la Orden de Compra por dichos productos o servicios. El pago de productos o servicios antes de su inspección no constituirá la aceptación de dichos productos o servicios. Toda inspección, prueba u otra evaluación por parte del Comprador no afectará, eximirá ni



invalidará en modo alguno ninguna de las garantías del Proveedor con respecto a los productos y servicios, ni ninguno de los demás derechos o recursos del Comprador en virtud del presente documento, en derecho o equidad o de otro modo. Para cualquier material de marketing, el Proveedor acepta que todo el contenido de marketing ("Contenido") creado por o en su nombre en relación con la prestación de los servicios se enviará al Comprador para su revisión y aprobación antes de que dicho Contenido se publique, difunda o ejecute. El Proveedor debe realizar todos los cambios en el Contenido que solicite el Comprador. El Proveedor entiende y reconoce que, entre otras cosas, puede ser necesario revisar o modificar el Contenido para cumplir con los requisitos legales o reglamentarios estatales, federales o internacionales ("Normas Reglamentarias") relacionados o aplicables a los Productos y Servicios del Comprador. Además, el Proveedor acepta que es responsable de garantizar que el Contenido cumpla con todas las leyes de marketing y publicidad aplicables, y además acepta que, si se utiliza algún talento para el Contenido (el "Talento"), el Talento deberá cumplir con dichas Normas Reglamentarias y no hacer declaraciones que entren en conflicto o violen dichas Normas Reglamentarias. Una vez aprobado por el Comprador, el Contenido no podrá ser modificado, alterado, ampliado ni eliminado, ni en su totalidad ni en parte, por el Proveedor ni ninguna otra parte sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

5. PRECIOS Y PAGOS. El precio de compra total y fijo de los productos y servicios, que incluye, entre otros, el cumplimiento de todas las obligaciones del Proveedor en virtud de la Orden de Compra, se establece en la Orden de Compra. Si no se establece ningún precio en la Orden de Compra, el precio de compra será el último precio cobrado al Comprador por el Proveedor por los productos y servicios. El Proveedor deberá notificar por escrito al Comprador antes de aceptar la Orden de Compra en caso de que el precio establecido en la Orden de Compra sea superior al precio vigente del Proveedor en ese momento para los productos y servicios comprendidos en la Orden de Compra. El precio de compra a pagar en virtud de la Orden de Compra se abonará en un plazo de 90 días, salvo que se acuerde de otro modo en la Orden de Compra. El Proveedor es responsable de todos los costos y gastos incurridos en la prestación de los servicios, lo que incluye, entre otros, todos los costos generales y administrativos, los gastos de nómina, los gastos de viaje y cualquier gasto de bolsillo o interno, como las investigaciones sindicadas o de otro tipo. El Comprador podrá reembolsar al Proveedor ciertos costos y gastos, pero solo si dichos costos y gastos han sido expresamente aprobados por escrito con antelación por el Comprador ("Gastos Preaprobados"). Los Gastos Preaprobados se facturarán al costo real del Proveedor sin ningún recargo, se identificarán en una partida separada en una factura y se deben facturar para su reembolso por adelantado o, como mínimo, en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que se hayan incurrido. Todos los Gastos Preaprobados deben ir acompañados de la documentación de respaldo correspondiente para que puedan ser reembolsados. Sin perjuicio de lo anterior, (a) el Proveedor emitirá cada factura después de la entrega de los productos conformes aplicables o la prestación de los servicios conformes aplicables, pero en ningún caso con una demora superior a treinta (30) días después de dicha entrega o prestación (en cualquier caso, a menos que la Orden de Compra establezca un criterio de facturación diferente), y (b) en cuanto a los productos, las facturas del Proveedor deberán ir acompañadas del original y una copia del Conocimiento de Embarque o documento de transporte equivalente para la entrega de los productos. El pago de dichas facturas estará sujeto a una reducción proporcional por parte del Comprador en caso de (w) falta de cantidad en los productos enviados, (x) productos no conformes entregados por el Proveedor, (y) incumplimiento en la prestación de los servicios, o (z) servicios no conformes brindados por el Proveedor. Cualquier período de descuento se calculará a partir de la fecha de entrega de la factura correspondiente al Comprador. En caso de incumplimiento de la Orden de Compra por parte del Proveedor, el Comprador podrá retener el pago del precio. A menos que la Orden de Compra establezca términos de pago diferentes, el Comprador deberá pagar al Proveedor el precio de compra (menos los descuentos o reducciones aplicables) en un plazo de noventa (90) días a partir de la recepción de una factura correcta y sin objeciones por los productos y servicios tras la entrega de todos los bienes y la prestación de todos los servicios a los que se compromete el Proveedor en virtud de la Orden de Compra. Las facturas se enviarán al Comprador a la siguiente dirección, salvo que se indique de otro modo en estos Términos y Condiciones No Relacionados con la Producción:

CORREO ELECTRÓNICO: apelectronicinvoices@harley-davidson.com

CORREO DE EE. UU.: Harley-Davidson Accounts Payable
PO Box 493
Milwaukee, WI 53201-0493

6. IMPUESTOS. Los impuestos, derechos, aranceles, tasas u otros cargos de cualquier naturaleza impuestos por cualquier autoridad gubernamental en relación con la venta, compra, transporte, uso, prestación, entrega o posesión de los productos y servicios, excepto aquellos impuestos expresamente identificados en el anverso de la Orden de Compra, no serán responsabilidad del Comprador, sino que correrán a cargo del Proveedor.
7. GARANTÍAS.
 - a. El Proveedor certifica, se compromete, declara y garantiza que todos los productos (y los materiales, piezas y componentes que los integran) entregados de conformidad con la Orden de Compra serán (i) nuevos y no usados, remanufacturados, reacondicionados, restaurados o deteriorados, a menos que se especifique expresamente de otro modo en la Orden de Compra, (ii) sin defectos de diseño, materiales y mano de obra (latentes o de otro tipo), y conformes con todas las especificaciones, instrucciones, muestras, dibujos y normas de calidad y rendimiento a los que



se hace referencia en la Orden de Compra o facilitados por el Comprador, (iii) libres de cualquier gravamen, derechos de garantía real y cargas, (iv) comercializables y adecuados para su finalidad prevista, (v) aptos y seguros para el uso por parte del consumidor, y (vi) conformes con todas las leyes, órdenes, normas, ordenanzas y reglamentos aplicables. Si el Proveedor incumple cualquiera de estas garantías, deberá, a su cargo y a elección del Comprador, reparar o reemplazar de inmediato los productos no conformes o reembolsar al Comprador cualquier importe que este haya pagado al Proveedor en relación con dichos productos no conformes. El Proveedor será el único responsable de todos los gastos de retiro, transporte y almacenamiento en que incurra el Comprador o el Proveedor en relación con la devolución o el almacenamiento de cualquier producto no conforme que deba ser reparado o sustituido por el Proveedor, o devuelto a este. Después de que el Comprador notifique al Proveedor la existencia de cualquier producto no conforme, el Proveedor asumirá todos los riesgos de pérdida o daño con respecto a dichos productos no conformes.

- b. El Proveedor certifica, se compromete, acepta, declara y garantiza que todos los servicios prestados en virtud de la Orden de Compra se realizarán (i) de acuerdo con todas las especificaciones e instrucciones a las que se hace referencia en la Orden de Compra o facilitadas por el Comprador, (ii) de manera adecuada, profesional y competente de conformidad con los estándares de la industria y a satisfacción razonable del Comprador, y (iii) con empleados del Proveedor debidamente calificados, capacitados y supervisados. Sin embargo, cuando la Orden de Compra especifique una norma o criterio particular para la prestación de dichos servicios, esta garantía no reducirá dicho nivel de rendimiento, siempre que el Proveedor mantenga plena discreción y control con respecto a la forma y los medios de prestación de dichos servicios. El Proveedor seguirá siendo en todo momento un contratista independiente. Si el Proveedor incumple alguna de estas garantías, deberá, como mínimo y a su propio cargo, y a elección del Comprador, proceder sin demora a: (y) volver a prestar los servicios no conformes a satisfacción del Comprador; o (z) reembolsar lo abonado por dichos servicios no conformes. El Proveedor no deberá utilizar ningún material de terceros en el curso de la prestación de los servicios, sin el consentimiento expreso por escrito de dichos terceros. Si el Proveedor está obligado a reembolsar al Comprador cualquier importe en virtud de la presente Sección 7 y los reembolsos no se reciben en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del Comprador al Proveedor, el Proveedor otorga el derecho de compensación de dichos importes de reembolso con los pagos que el Comprador adeude al Proveedor.
 - c. El Proveedor certifica, se compromete, acepta, declara y garantiza que (i) ni los productos y servicios (incluidos, entre otros, cualquier software, firmware o equipo incorporado o utilizado en estos), ni la compra o el uso de estos, infringirán, se apropiarán indebidamente o violarán de ninguna manera, ni contribuirán a la infracción, apropiación indebida u otra violación de cualquier patente, derecho de autor, marca comercial, marca de servicio, secreto comercial, imagen comercial u otro derecho de propiedad en los Estados Unidos o en cualquier otro lugar, y que no existe ningún reclamo, acción o demanda que alegue tal infracción, apropiación indebida u otra violación, o contribución a la infracción, apropiación indebida u otra violación, pendiente o amenazada contra el Proveedor, sus empleados, agentes, proveedores, afiliados o contratistas; (ii) el Proveedor tiene pleno poder y autoridad para otorgar todos los derechos que concede en la Orden de Compra; y (iii) todas y cada una de las regalías, tarifas y costos por dichos derechos se establecen en el anverso de la Orden de Compra y, salvo que se establezca expresamente de otro modo en el anverso de la Orden de Compra, no se pagarán regalías, tarifas u otros costos al Proveedor ni a cualquier tercero por dichos derechos.
 - d. Todas las certificaciones, convenios, acuerdos, declaraciones y garantías del Proveedor, junto con sus garantías de servicio y avales, si los hubiera, serán válidos para el Comprador, las filiales y clientes del Comprador. La aprobación por parte del Comprador de los diseños presentados por el Proveedor no eximirá al Proveedor de sus obligaciones en virtud de la presente Sección 7 o de cualquier otra disposición de la Orden de Compra. Los productos y servicios que se proporcionarán en virtud de la Orden de Compra están destinados a utilizarse en la fabricación y venta de los productos y servicios del Comprador y sus filiales, o en relación con ellos, y en los que el Comprador y sus filiales se han construido una reputación sólida y valiosa por su calidad y eficiencia. Como resultado, cualquier producto o servicio no conforme suministrado por el Proveedor puede causar daños especiales al Comprador y sus filiales. Todos los derechos y recursos del Comprador y sus filiales en virtud del presente documento serán adicionales a cualquier otro derecho o recurso previsto por ley, en equidad o de otro modo.
8. CAMBIOS El Comprador podrá, en cualquier momento, mediante notificación escrita o electrónica, realizar cambios dentro del alcance general de la Orden de Compra, lo que incluye, entre otros, uno o varios de los siguientes: (a) planos, diseños o especificaciones, (b) métodos de envío o embalaje, (c) cantidades, (d) cronogramas de entrega, (e) lugar de entrega y (f) instrucciones con respecto a la prestación de servicios. En la medida en que cualquier cambio de este tipo aumente o disminuya el costo o el tiempo necesario para la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor o el Comprador, según sea el caso, tendrá derecho a un ajuste razonable y equitativo en el precio y/o el cronograma de entrega. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia el Comprador será responsable de los materiales o componentes comprados por el Proveedor en exceso de las cantidades liberadas o de la fabricación de piezas antes de los plazos de entrega necesarios para proporcionar los productos y servicios de acuerdo con los términos establecidos en la Orden de Compra. La carga de la prueba del derecho a cualquier ajuste en virtud del presente párrafo recaerá en la parte que solicite el ajuste. Cualquier reclamo de ajuste por parte del Proveedor en virtud del presente párrafo deberá presentarse en un plazo de treinta (30) días posteriores a la entrega



por parte del Comprador de una notificación escrita o electrónica del cambio, y de lo contrario se considerará renunciado. Los aumentos de precio o la extensión de los plazos de entrega no serán vinculantes para el Comprador, salvo que se acrediten mediante una orden de modificación emitida y firmada por un representante autorizado del Comprador.

9. **PROPIEDAD DEL COMPRADOR.** El Comprador podrá, ocasionalmente, entregar o hacer que se entreguen al Proveedor piezas, insumos, maquinaria, herramientas, matrices, plantillas, accesorios, patrones, equipos, materias primas y/u otros bienes propiedad del Comprador (en conjunto, la "Propiedad del Comprador"). Además, si el Proveedor fabrica, compra o adquiere de otro modo maquinaria, herramientas, matrices, plantillas, accesorios, patrones o equipos relacionados con la ejecución de la Orden de Compra y cobra al Comprador por el uso de dichos artículos (incluido, entre otros, un cargo por servicio de herramientas), dicha maquinaria, herramientas, matrices, plantillas, accesorios, patrones y equipos relacionados también serán y seguirán siendo Propiedad del Comprador, siendo este el único propietario. El Proveedor utilizará la Propiedad del Comprador únicamente en relación con el suministro de los bienes y servicios de conformidad con la Orden de Compra o de cualquier otra manera que el Comprador pueda solicitar por escrito cada vez que sea necesario. El Proveedor deberá almacenar en todo momento la Propiedad del Comprador (sin costo adicional para el Comprador) en un área segura, cubierta y cerrada con llave en las instalaciones a las que se envíe o en cualquier otro lugar que el Comprador apruebe por escrito en cada momento ("Instalación Designada"). Dicha zona segura, cubierta y cerrada con llave deberá estar situada en un área de las Instalaciones Designadas claramente señalizada como "Propiedad de Harley-Davidson" y claramente separada de las piezas, insumos, maquinaria, herramientas, matrices, plantillas, accesorios, patrones, equipos, materias primas y demás bienes del Proveedor o de sus otros clientes. El Proveedor no permitirá el acceso a la Propiedad del Comprador a ninguno de sus empleados, ni a ninguna otra persona o entidad, salvo a aquellos empleados del Proveedor que tengan una necesidad definida de acceder a la Propiedad del Comprador para permitir al Proveedor utilizar la Propiedad del Comprador según lo autorizado en la Orden de Compra. El Proveedor no deberá realizar ningún cambio, modificación o alteración en ninguna Propiedad del Comprador sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, que podrá ser denegado a discreción exclusiva del Comprador. El Proveedor deberá realizar, colocar y mantener las marcas que el Comprador solicite en cada momento en la Propiedad del Comprador. El Proveedor protegerá y cuidará la Propiedad del Comprador de la misma manera que protege y cuida de sus propios bienes valiosos o de cualquier otra manera que el Comprador especifique razonablemente por escrito. El dominio absoluto de la Propiedad del Comprador permanecerá en todo momento y exclusivamente en manos del Comprador. En ningún momento el Proveedor tendrá ningún derecho de propiedad, garantía real ni ningún otro derecho exigible entre el Comprador y el Proveedor sobre ninguna Propiedad del Comprador. Ni la Orden de Compra ni la entrega de la Propiedad del Comprador al Proveedor constituirán una "consignación" o un "acuerdo de garantía", ni crearán un "derecho real", en el sentido del Código Comercial Uniforme. El Proveedor autoriza al Comprador a presentar documentos de garantía y otros documentos para proteger los derechos del Comprador sobre la Propiedad del Comprador. El Proveedor deberá firmar documentos, enviar notificaciones, mantener un sistema en el que la Propiedad del Comprador se identifique claramente como Propiedad del Comprador y se mantenga separada y diferenciada de cualquier otra propiedad en posesión del Proveedor, y tomar cualquier otra medida que el Comprador pueda solicitar razonablemente para proteger sus derechos de propiedad. El Proveedor no deberá transferir ningún interés ni entregar la posesión de ninguna de las Propiedades del Comprador a ninguna persona o entidad que no sea el Comprador o cualquier otra persona o entidad designada por escrito por el Comprador. En cualquier momento y de vez en cuando a solicitud del Comprador, el Proveedor deberá devolverle la totalidad o la parte especificada de la Propiedad del Comprador a este o a cualquier otra persona o entidad designada por escrito por el Comprador, en cualquier caso de conformidad con las instrucciones de envío facilitadas por el Comprador. El Proveedor deberá devolver la Propiedad del Comprador en las mismas condiciones en que la recibió, salvo por el desgaste normal en el caso de maquinaria, herramientas, matrices, plantillas, accesorios, patrones o equipos relacionados, y salvo en la medida en que la Propiedad del Comprador se incorpore a los bienes suministrados al Comprador de conformidad con la Orden de Compra o se consuma en la producción normal de dichos bienes. La responsabilidad del Proveedor con respecto a la Propiedad del Comprador será la de un depositario, y el Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a las Partes Indemnizadas del Comprador (tal y como se definen a continuación) frente a cualquier pérdida o daño que se produzca en la Propiedad del Comprador antes de la entrega de la posesión de la Propiedad del Comprador al Comprador o a cualquier otra persona o entidad designada por escrito por el Comprador. El Proveedor deberá mantener un seguro de bienes, de accidentes y de riesgos diversos que cubra el costo de reemplazo de la Propiedad del Comprador que se encuentre en posesión o bajo control del Proveedor y, previa solicitud por escrito del Comprador, nombrará al Comprador como asegurado adicional y/o beneficiario de la indemnización y le facilitará un certificado de seguro que lo acredite. En cualquier momento y de vez en cuando durante el horario comercial habitual, el Proveedor deberá permitir al Comprador ingresar a las Instalaciones Designadas para inspeccionar y, sujeto a las obligaciones del Comprador en virtud de la Orden de Compra, retirar parte o la totalidad de la Propiedad del Comprador. El Proveedor deberá proporcionar al Comprador, sin costo adicional para este último, los informes y las declaraciones relativos a la Propiedad del Comprador que se encuentren en posesión o bajo control del Proveedor y que el Comprador pueda solicitar de forma razonable. Dichos informes y declaraciones contendrán los detalles que el Comprador considere razonablemente necesarios y se facilitarán en los momentos y durante los períodos de tiempo que este requiera.

10. INDEMNIZACIÓN.



- a. El Proveedor deberá indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al Comprador y a sus filiales, así como a sus respectivos directores, directivos, empleados, agentes, aseguradores, clientes, sucesores y cesionarios (en conjunto, las "Partes Indemnizadas por el Comprador"), frente a cualquier reclamo, demanda, acción judicial, pérdida, responsabilidad, daño, costo y gasto (lo que incluye, entre otros, los honorarios de abogados y las tasas judiciales) que ellos, o cualquiera de ellos, puede sufrir o puede suceder como resultado de (i) todo incumplimiento real o presunto de cualquier declaración, garantía o compromiso realizado por el Proveedor en la Orden de Compra, incluidas, entre otras, las Secciones 7 y 12 del presente documento, (ii) todo defecto o deficiencia real o supuesta en cualquiera de los productos o servicios prestados al Comprador en virtud de la presente Orden de Compra, (iii) todo reclamo real o presunto de que los productos o servicios prestados al Comprador en virtud de la Orden de Compra o su venta o uso, o que la operación, posesión o uso de cualquiera de los Productos o Servicios a Entregar o la recepción o uso de cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual (tal y como se definen a continuación) licenciados en virtud del presente documento por el Proveedor al Comprador, infrinjan o se apropien indebidamente de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros (una "Infracción de la Propiedad Intelectual"), o (iv) toda lesión real o presunta o la muerte de cualquier persona, o cualquier daño real o presunto a la propiedad o pérdida de esta, que surja de (x) cualquier producto en posesión o bajo el control del Proveedor, sus empleados, agentes, proveedores o contratistas, o cualquier producto suministrado al Comprador en virtud de la Orden de Compra, (y) cualquier servicio prestado por el Proveedor, sus empleados, agentes, proveedores o contratistas, o (z) los actos u omisiones negligentes o la conducta intencional del Proveedor, sus empleados, agentes, proveedores o contratistas.
- b. Además, en caso de Infracción de la Propiedad Intelectual, el Proveedor, a sus expensas y a elección del Comprador, deberá: (i) obtener el derecho para que el Comprador y sus filiales y clientes puedan seguir utilizando los bienes o servicios afectados; (ii) realizar las modificaciones, alteraciones o ajustes necesarios en los bienes o servicios afectados para que dejen de infringir los derechos de propiedad intelectual sin que ello suponga una disminución sustancial de su función o valor según la estimación razonable del Comprador; o (iii) sustituir los productos o servicios afectados, sin costo alguno para el Comprador, por sustitutos que no infrinjan los derechos, siempre que los sustitutos no supongan una disminución sustancial de la función o el valor, según la estimación razonable del Comprador. Si ninguna de las opciones anteriores es comercialmente razonable, el Comprador podrá devolver el producto o servicio objeto de la infracción y el Proveedor deberá reembolsar de inmediato el importe total de todos los pagos realizados por el Comprador en virtud del presente contrato por dicho producto o servicio, así como por cualquier producto o servicio relacionado con este, en un plazo de treinta (30) días a partir de la devolución.
- c. El Proveedor no podrá resolver ningún Reclamo en detrimento de una Persona Indemnizada por el Comprador sin el consentimiento previo por escrito de las Personas Indemnizadas del Comprador. Una Persona Indemnizada por el Comprador podrá participar en cualquier procedimiento iniciado por un tercero contra una Persona Indemnizada por el Comprador con el asesoramiento jurídico que elija y a su cargo. En caso de que el Proveedor, en un plazo de quince (15) días calendario tras recibir la notificación por escrito de un Reclamo por parte de una Persona Indemnizada por el Comprador, no acepte por escrito la defensa y acepte toda la responsabilidad por dicho Reclamo según lo dispuesto anteriormente, las Personas Indemnizadas por el Comprador tendrán derecho a defenderse, negociar, resolver o tramitar el Reclamo de la forma que consideren oportuna, a su entera discreción, y las Personas Indemnizadas por el Comprador tendrán derecho a una indemnización por parte del Proveedor en virtud del presente contrato.

11. **SEGURO.** Durante un período que comenzará en la fecha de la Orden de Compra y expirará tres (3) años después de la entrega de todos los productos y la prestación de todos los servicios, el Proveedor, a su exclusivo costo y gasto, contratará y mantendrá las coberturas y los niveles de cobertura de seguro, en las cantidades, bajo las formas de pólizas, en los términos, por los períodos y redactados por las compañías que el Comprador considere razonablemente necesarios en cada momento para asegurar la Propiedad del Comprador y/o para proteger al Comprador del incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones de indemnización y otras obligaciones asegurables en virtud de la Orden de Compra, incluidas, como mínimo, las coberturas de seguro que se establecen a continuación, con los límites mínimos que se establecen a continuación:

Responsabilidad Comercial General y de Productos:

Lesiones corporales y/o daños materiales: USD 1 000 000 por cada incidente

Póliza general total: USD 2 000 000

Productos/operaciones completadas totales: USD 2 000 000

Responsabilidad civil por exceso y/o complementaria: USD 5 000 000 por incidente/USD 5 000 000 en total

El Proveedor también debe mantener, a su cargo, un Seguro de Compensación para Trabajadores por un importe no inferior al exigido por la legislación del estado u otra jurisdicción en la que se realice el trabajo, incluso si dicha cobertura es opcional en dicha jurisdicción. El seguro de Responsabilidad General Comercial, Responsabilidad del Fabricante y Responsabilidad por Exceso/Complementaria deberá incluir una cobertura admitida a nivel mundial o que no esté sujeta a restricciones para el



pago de reclamos a nivel mundial, en todos los territorios y países, incluido, entre otros, los Estados Unidos de América. En todos los casos, todas las pólizas de seguro que el Proveedor esté obligado a mantener deberán prever la renuncia del derecho de subrogación del asegurador frente al Comprador. Todas las pólizas de seguro deben incluir al Comprador como asegurado designado adicional y estipularán que se notificará por escrito al Comprador con al menos treinta (30) días de antelación cualquier cancelación o modificación. Estas pólizas deben ser primarias y no contributivas con cualquier otro seguro contratado por el Comprador. El seguro exigido en el presente documento se aplicará desde el primer dólar sin aplicación de deducción o retención autoasegurada, salvo que el Comprador acuerde expresamente de otro modo. Con el consentimiento previo por escrito del Comprador, el Proveedor podrá autoasegurar la totalidad o una parte de las pólizas de seguro o los límites exigidos en el presente documento; siempre que el Proveedor solo pueda autoasegurarse si, anualmente, dentro de los noventa (90) días siguientes al final de su ejercicio fiscal, presenta al Comprador sus estados financieros anuales, auditados por una firma de contabilidad reconocida a nivel nacional y preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados de manera consistente, que muestren un patrimonio neto tangible de al menos USD 100 000 000. El Comprador podrá revocar su consentimiento si el Proveedor no entrega los estados financieros requeridos a tiempo. El Proveedor es responsable de satisfacer la retención autoasegurada, y la aprobación por parte del Comprador de la retención autoasegurada del Proveedor no eximirá al Proveedor de la obligación de pagar cualquier deducción o retención autoasegurada, y el Comprador tendrá una protección de seguro no inferior a la que tendría si dicha parte autoasegurada estuviera totalmente asegurada por una Aseguradora Calificada (incluida, entre otras, la protección de defensa legal por abogados razonablemente aceptables para H-D, y el pago de los reclamos en el mismo plazo en que una Aseguradora Calificada habría pagado dichos reclamos). La renuncia a la subrogación prevista en el presente documento será aplicable a cualquier riesgo autoasegurado y dicho autoseguro se considerará "otro seguro". El incumplimiento por parte del Proveedor de la retención autoasegurada de la misma manera que se exigiría a una Aseguradora Calificada en virtud de una póliza constituirá un incumplimiento sustancial. La disposición de la póliza o el respaldo a los asegurados adicionales que otorgue cobertura adicional al Comprador deberá estipular expresamente que el Comprador y sus filiales, en calidad de Asegurados Adicionales, tendrán derecho a pagar cualquier retención autoasegurada en virtud de la póliza. En consecuencia, queda expresamente prohibido utilizar un lenguaje similar al que se indica a continuación: "Los pagos de otros, incluidos, entre otros, los asegurados o las aseguradoras adicionales, no cuentan para satisfacer la retención autoasegurada. El cumplimiento de la retención autoasegurada como condición previa a nuestra responsabilidad se aplica independientemente de la insolvencia o quiebra de [asegurado designado]". El Proveedor será plenamente responsable de todos los importes pagados por el Comprador para satisfacer la retención autoasegurada, y el Comprador tendrá derecho a deducir inmediatamente dicho importe de cualquier importe adeudado y pagadero al Proveedor. En cualquier momento y cada vez que el Comprador lo solicite, el Proveedor deberá facilitar sin demora al Comprador los certificados de dicho seguro u otras pruebas que el Comprador considere satisfactorias para acreditar el cumplimiento por parte del Proveedor de lo dispuesto en la presente Sección. El cumplimiento por parte del Proveedor de lo dispuesto en esta Sección no eximirá al Proveedor de sus obligaciones o responsabilidades en virtud de la Orden de Compra, ni las limitará en modo alguno.

12. CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor reconoce que, antes o durante la ejecución de la Orden de Compra, el Proveedor podrá tener acceso, o podrá adquirir, obtener o desarrollar, información y datos, incluidos, entre otros, datos de ingeniería, datos técnicos, información de clientes, información de precios, equipos, herramientas, medidores, patrones, prototipos, diseños y/o dibujos, que sean propiedad del Comprador o que incluyan componentes, diseños o datos que sean propiedad del Comprador (en conjunto, la "Información, Herramientas y Diseños de Propiedad del Comprador"). El Proveedor no podrá (a) utilizar la Información, Herramientas y Diseños de Propiedad del Comprador, para ningún otro fin que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra; ni (b) divulgar o poner a disposición de ninguna persona o entidad, salvo sus empleados o agentes que tengan una necesidad justificada de acceder a dicha Información, Herramientas y Diseños de Propiedad del Comprador para permitir que el Proveedor cumpla con sus obligaciones en virtud del presente documento. Las obligaciones del Proveedor en virtud de la presente Sección 12 continúan y seguirán vigentes tras la finalización o rescisión anticipada de la Orden de Compra, y también son vinculantes para los empleados, responsables, directores, agentes, asesores y filiales del Proveedor. Al vencimiento o rescisión de la Orden de Compra, o antes si así lo solicita el Comprador, el Proveedor debe devolver al Comprador toda la Información, Herramientas y Diseños de Propiedad del Comprador, incluidas todas sus copias, o dispondrá de estos de la forma que el Comprador indique o apruebe por escrito. El Proveedor no emitirá ningún comunicado de prensa, publicación, publicación en redes sociales o Internet, anuncio publicitario ni ningún otro tipo de anuncio que se derive o esté relacionado de alguna manera con la Orden de Compra o la relación del Proveedor con el Comprador sin la aprobación previa por escrito del Comprador. Además, el Proveedor no deberá utilizar ninguna de las Marcas del Comprador (tal y como se definen a continuación) ni descripciones de identificación en ninguna publicación, publicación en redes sociales o Internet, transmisión, sitio web, anuncio, promoción u otro documento público o privado, ni en ningún otro tipo de anuncio sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.
13. PLANOS Y OTRA INFORMACIÓN. El Comprador tendrá libertad para utilizar todos los trabajos de diseño, los planos (incluidos, entre otros, los planos de propiedad exclusiva), los proyectos y otra información entregados por el Proveedor de conformidad con la Orden de Compra en la medida en que sea razonablemente necesario para instalar, operar, mantener,



reparar y/o realizar, y/o fabricar o encargar la fabricación de piezas de repuesto para los bienes y/o servicios, sin compensación adicional para el Proveedor. Además de los otros requisitos establecidos en la Orden de Compra, el Proveedor continuará facilitando al Comprador, sin costo alguno, todas las mejoras en el diseño y cualquier software incorporado o entregado como parte de los bienes y servicios. La compensación del Proveedor por cualquier trabajo de diseño, planos (incluidos, entre otros, los planos de propiedad exclusiva), proyectos, información y otras tareas necesarias en relación con el cumplimiento de las responsabilidades del Proveedor en virtud de la Orden de Compra se incluyen en el precio establecido en la Orden de Compra.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a. A los efectos de la Orden de Compra:
 1. "Derechos de Propiedad Intelectual" o "Propiedad Intelectual", según lo requiera el contexto, se refiere a cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial, solicitudes de patente, modelos de utilidad, diseños industriales, conocimientos técnicos, derechos de propiedad, marcas comerciales y otros derechos de propiedad intelectual, registrados o no registrados; "Marcas comerciales" se refiere a cualquier marca comercial, marca de servicio, nombre comercial, imagen comercial, logotipo o eslogan, incluyendo todo el fondo de comercio relacionado;" y
 2. "Productos o Servicios a Entregar" se refiere a cualquier artículo u otra cosa que el Proveedor cree, conciba, desarrolle, deba proporcionar o proporcione al Comprador a través de, como resultado de, o en relación con los bienes o servicios o la Orden de Compra (incluido cualquier Contenido), junto con toda la Propiedad Intelectual asociada, pero sin incluir la Propiedad Intelectual del Proveedor
- b. Todos los Productos o Servicios a Entregar son y seguirán siendo propiedad única y exclusiva del Comprador. Todos los Productos o Servicios a Entregar son "trabajos hechos por encargo" de los que el Comprador se considera autor y propietario de los derechos de autor. En virtud de la Orden de Compra y de los presentes Términos y Condiciones, se considerará que el Comprador ha ordenado o encargado todos los Productos o Servicios a Entregar. En la medida en que los Productos o Servicios a Entregar no se consideren "trabajos realizados por encargo", el Proveedor cede y se compromete a ceder al Comprador todos los derechos, títulos e intereses sobre todos y cada uno de dichos Productos o Servicios a Entregar, estén o no protegidos por ley, que hayan sido concebidos, creados, fabricados, desarrollados o adquiridos por el Proveedor o sus subcontratistas en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud de la Orden de Compra. El Comprador será el único propietario de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de todos los Productos o Servicios a Entregar. El Proveedor cooperará con el Comprador y le prestará asistencia en la tramitación y ejecución de cualquier solicitud y/o cesión que sea razonablemente necesaria para obtener cualquier patente, derecho de autor, marca comercial u otra protección para cualquier pieza o componente de los Productos o Servicios a Entregar según lo considere razonablemente apropiado el Comprador. El Proveedor considerará todos los Productos o Servicios a Entregar como Información, Herramientas y Diseños de Propiedad Exclusiva del Comprador. Ni la propiedad del Comprador de los Productos o Servicios a Entregar y los Derechos de Propiedad Intelectual de estos, ni la cesión de derechos establecida en esta Sección 14(b), otorgarán al Comprador ningún derecho sobre la Propiedad Intelectual del Proveedor (tal y como se define a continuación) más allá de la licencia establecida en la Sección 14(d) y de lo expresamente establecido en la Orden de Compra.
- c. "Propiedad Intelectual del Proveedor" se refiere a los Derechos de Propiedad Intelectual que pertenecen al Proveedor y que (i) existían antes de la fecha de emisión de la Orden de Compra y fueron desarrollados o adquiridos por el Proveedor fuera del alcance de cualquier contrato u orden de compra entre el Proveedor y el Comprador o cualquiera de sus filiales, o (ii) son desarrollados por el Proveedor en la fecha de emisión de la Orden de Compra o después de esta, fuera del alcance de la Orden de Compra o de cualquier otro contrato u orden de compra entre el Proveedor y el Comprador o cualquiera de sus filiales. Toda la Propiedad Intelectual del Proveedor es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva del Proveedor. Toda la Propiedad Intelectual del Comprador es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva del Comprador, y el Proveedor no tendrá ningún derecho, título o interés sobre esta.
- d. Por la presente, el Proveedor otorga al Comprador y a sus filiales un derecho y una licencia perpetuos, irrevocables, universales, no exclusivos, exentos de regalías y totalmente pagados para fabricar, hacer fabricar, usar, vender, reproducir, distribuir, modificar, mostrar, acceder, importar, exportar y sublicenciar cualquier Propiedad Intelectual del Proveedor tal como se proporciona al Comprador o se incorpora en cualquier Producto o Servicio a Entregar, bienes o servicios o según sea necesario para que el Comprador o cualquier filial pueda ejercer sus derechos sobre los Productos o Servicios a Entregar, bienes y servicios y utilizarlos.
- e. En el caso de que cualquiera de los Productos o Servicios a Entregar, bienes o servicios del Proveedor incluyan software integrado, utilizado o relacionado con estos (el "Software"), se aplicará lo siguiente:
 1. A menos que el Software sea Propiedad Intelectual del Proveedor, el Comprador será el propietario de todos los derechos, títulos e intereses sobre el Software. Por el presente documento, el Proveedor cede, y acepta ceder, al Comprador todos los derechos, títulos e intereses sobre todo el Software. En la medida en que el Proveedor no pueda ceder el Software al Comprador, el Proveedor concede por el presente documento, y hará que todos los terceros necesarios concedan, al Comprador y a sus filiales un derecho y una licencia perpetuos, irrevocables,



universales, no exclusivos, exentos de regalías y totalmente pagados para utilizar el Software para sus actividades comerciales. A los efectos de esta Sección, el término "uso" significa copiar, instalar, acceder, ejecutar, operar, distribuir, modificar (incluido el derecho a crear trabajos derivados), sublicenciar, archivar y ejecutar el Software, por ejemplo, con fines de prueba, desarrollo, producción, archivo, reinicio de emergencia y recuperación ante desastres.

2. Además de las otras garantías establecidas en la Orden de Compra, el Proveedor certifica, acepta, se compromete, declara y garantiza lo siguiente: (i) el Software no contiene ningún virus ni código similar que pueda destruir, modificar, alterar o causar la destrucción, modificación o alteración, en su totalidad o en parte, de cualquier equipo, dispositivo, software o datos del Comprador o de sus filiales o clientes; (ii) el Software se ajustará en lo esencial a la documentación generalmente disponible del Proveedor durante el mayor de los siguientes períodos (a) seis (6) meses (o el período de tiempo superior que se indique en la Orden de Compra) a partir de la fecha de entrega al Comprador o (b) mientras el Comprador adquiera soporte y/o mantenimiento para el Software del Proveedor; (iii) el Software no infringe, se apropiá indebidamente ni viola de ningún otro modo la Propiedad Intelectual de terceros; (iv) el Proveedor tiene todos los derechos y licencias necesarios, y cumple con todas las licencias de terceros necesarias, para otorgar los derechos y licencias sobre el Software; y (v) el uso del Software por parte del Comprador o sus filiales no gravará ningún Producto o Servicio a Entregar o Propiedad Intelectual del Comprador o sus filiales, ni exigirá al Comprador o a sus filiales a poner a disposición de terceros el código fuente subyacente del Software, por ejemplo, bajo una licencia de código abierto.
15. MARCAS DEL COMPRADOR. "Marcas del Comprador" se refiere a todas las marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, imágenes comerciales, logotipos y eslóganes, concedidos bajo licencia al Comprador o a cualquiera de sus filiales, agentes o contratistas autorizados por Harley-Davidson Motor Company, Inc. ("HDMC"), incluidas, entre otras, las marcas HARLEY-DAVIDSON, HARLEY, HD, H-D y H.O.G. Todas las Marcas del Comprador son propiedad exclusiva de HDMC y se conceden bajo licencia al Comprador, si corresponde. En la medida en que no estén ya cubiertos por los Productos o Servicios a Entregar, todos y cada uno de los logotipos, eslóganes, marcas comerciales, marcas de servicio, diseños o gráficos desarrollados o creados por el Proveedor en virtud de la Orden de Compra se considerarán Marcas del Comprador. El Proveedor reconoce y acepta que HDMC conservará la propiedad única y exclusiva de todas las Marcas del Comprador y de todo el fondo de comercio y los derechos relacionados con estas en todo el mundo. El Proveedor acepta que no hará nada que sea incompatible con esta propiedad y que cualquier uso de las Marcas del Comprador por parte del Proveedor redundará en beneficio de HDMC. El Proveedor no utilizará ninguna Marca del Comprador de ninguna manera sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Cualquier uso permitido de las Marcas del Comprador por parte del Proveedor se realizará con estricto cumplimiento de las pautas de uso más recientes facilitadas por escrito por el Comprador al Proveedor. En cada caso, el Proveedor deberá presentar al Comprador el uso propuesto de cualquier Marca del Comprador para obtener su aprobación previa por escrito. El Proveedor acepta que nada de lo dispuesto en la Orden de Compra otorgará al Proveedor ningún derecho, título o interés sobre ninguna de las Marcas del Comprador, salvo el derecho a utilizar las Marcas del Comprador si así lo aprueba por escrito el Comprador y de conformidad con la presente Sección.
16. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES. Por el presente documento, el Proveedor declara, garantiza, certifica, se compromete y acepta que todo el trabajo realizado por el Proveedor y todos los bienes y servicios entregados al Comprador de conformidad con la Orden de Compra se realizarán, suministrarán, fabricarán, producirán, embalarán, etiquetarán, enviarán, entregarán, facturarán, venderán y, si fuera necesario, registrarán de conformidad con todas las leyes, órdenes, normas, códigos, ordenanzas y reglamentos federales, nacionales, estatales, provinciales y locales aplicables en cada jurisdicción a los servicios, lo que incluye, entre otras, las leyes de protección de datos y privacidad y las aplicables al flujo transfronterizo de datos. El Proveedor, sus empleados, agentes y subcontratistas obtendrán y mantendrán todas las fianzas, licencias, permisos y autorizaciones de todos los organismos gubernamentales pertinentes que sean necesarios para que el Proveedor cumpla con sus obligaciones en virtud de esta Orden de Compra. El Proveedor acepta que habrá implementado y mantenido un plan aceptable de prevención de la contaminación y minimización de residuos que, a criterio exclusivo del Comprador, cumpla con todas las normas de la industria en la que opera el Proveedor. Este plan también se referirá a los materiales de envío y embalaje de los productos adquiridos por el Comprador, e incluirá disposiciones de sostenibilidad medioambiental que sean satisfactorias para el Comprador. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor declara, garantiza, certifica, se compromete y acepta que cumplirá (en la medida en que sea aplicable) y prestará la cooperación que el Comprador le solicite en cada momento para ayudarle en las medidas que este decida adoptar en respuesta a los requisitos de las leyes, órdenes, normas, ordenanzas y reglamentos específicos que puedan ser aplicables a los productos y servicios.
17. PRÁCTICAS JUSTAS. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en la Sección 16, el Proveedor deberá cumplir, y hará que cada uno de sus empleados, agentes, proveedores y contratistas autorizados cumplan, con todas las leyes, reglamentos, códigos, normas, ordenanzas, órdenes y estándares aplicables, en su versión modificada, durante y en relación con el cumplimiento de la Orden de Compra (en el caso de los agentes, proveedores y contratistas autorizados por el Proveedor, durante y en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con el Proveedor relativas al cumplimiento de la Orden de Compra). Sin limitar la generalidad de las frases anteriores, el Proveedor deberá cumplir, y deberá hacer que cada uno de sus agentes, proveedores y contratistas autorizados cumplan, todas las leyes, reglamentos, códigos, órdenes y normas



medioambientales, sanitarias, de seguridad y laborales aplicables al funcionamiento y uso de las instalaciones en las que se fabriquen o almacenen los productos o se presten los servicios cubiertos por la Orden de Compra. Además de sus otras obligaciones en virtud de la Orden de Compra, el Proveedor deberá (a) realizar sus actividades comerciales de manera ética y justa; b) mantener instalaciones para sus trabajadores que brinden un entorno seguro y saludable; (c) pagar salarios y beneficios que se ajusten a los estándares prevalecientes de la industria; (d) no exceder, directa o indirectamente, los límites locales de horas de trabajo; (e) no utilizar, directa o indirectamente, mano de obra infantil (es decir, trabajadores menores de 16 años o la edad obligatoria para asistir a la escuela) ni comprar materiales a ninguna persona o entidad que utilice mano de obra infantil; (f) no utilizar, directa o indirectamente, mano de obra carcelaria u otra mano de obra forzada ni comprar materiales de ninguna persona o entidad que utilice la prisión u otro trabajo forzoso; (g) no discriminar, directa o indirectamente, por motivos de raza, color, nacionalidad, género, identidad o expresión de género, religión, discapacidad, edad, orientación sexual o factores similares que no estén relacionados con la capacidad de una persona para realizar la tarea correspondiente o con su desempeño; y (h) hacer que sus agentes, proveedores y contratistas autorizados cumplan con las disposiciones establecidas en los puntos (a) a (g).

18. LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN.

- a. El Proveedor reconoce y entiende que el Comprador está protegido por ciertas leyes y regulaciones anticorrupción, entre las que se incluyen, la Ley Antisoborno del Reino Unido y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. así como cualquier ley antisoborno aplicable según la legislación vigente. Estas obligaciones anticorrupción se extienden a esta relación contractual, al Proveedor y a cada uno de sus empleados, agentes, proveedores y contratistas. Por lo tanto, el Proveedor acepta que no ha ofrecido, prometido, pagado ni autorizado el pago de ninguna cantidad de dinero o cualquier otra cosa de valor, ni ha tomado ninguna medida para promover dicho pago, ni lo hará en el futuro, ya sea por medios directos o indirectos, a ningún funcionario público ("funcionario público" incluye, entre otros, a cualquier empleado o funcionario de cualquier autoridad gubernamental, entidad de propiedad o controlada por el gobierno, u organización internacional pública, o cualquier candidato a un cargo político) o familiares de cualquier funcionario público con el fin de influir en la decisión de dicho funcionario público en el ejercicio de sus funciones oficiales para: (a) inducir a un funcionario público a realizar u omitir cualquier acto que viole su deber legal, o (b) inducir a un funcionario público a usar su influencia ante un gobierno extranjero o entidad pública para afectar o influir en cualquier acto o decisión de dicho gobierno o entidad, o para obtener cualquier otra ventaja indebida. La intención de las partes es que no se hagan pagos o transferencias de valor que tengan el propósito o el efecto del soborno público o comercial, la aceptación o el consentimiento de extorsión, sobornos u otros medios ilegales o indebidos para hacer negocios.
 - b. El Proveedor estipula que ningún funcionario público tiene participación en la propiedad ni ocupa un cargo directivo en el Proveedor ni en la relación contractual establecida por estos Términos y Condiciones. En el caso de propiedad o gestión por parte de un funcionario público: el Proveedor reconoce que dicho funcionario público puede estar sujeto a la FCPA en calidad de funcionario extranjero. El Proveedor no ha aprovechado indebidamente la posición y/o las funciones del funcionario público como funcionario público/extranjero para influir en la decisión del Comprador de adjudicar al Proveedor la Orden de Compra, y el Proveedor no aprovechará indebidamente la posición y/o las funciones del funcionario público como funcionario público/extranjero para influir en las decisiones de adjudicación, retención o dirección de negocios en el futuro.
 - c. Si el Comprador tiene motivos razonables para considerar que se ha incumplido alguna de las declaraciones relativas a los requisitos antisoborno y anticorrupción contenidos en estos Términos y Condiciones, o que se ha producido o está a punto de producirse una violación relacionada con sobornos, independientemente de cualquier disposición que indique lo contrario incluida en este documento, el Comprador podrá retener futuros pagos de conformidad con este acuerdo o tomar las medidas adicionales que el Comprador considere razonablemente necesarias hasta que haya recibido la confirmación adecuada de que el Proveedor se encuentra en cumplimiento de los Términos y Condiciones de esta Orden de Compra y que no se ha producido ni se producirá ninguna violación de las leyes antisoborno. El Proveedor acepta que, si el Comprador lo considera razonablemente necesario, le permitirá examinar los libros y registros del Proveedor para ayudar y cooperar con el Comprador en la confirmación del cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables.
- 19. REGLAS DE LA PLANTA.** En la medida en que se requiera que los empleados, agentes, proveedores o contratistas autorizados del Proveedor ingresen a las instalaciones del Comprador para cumplir con las obligaciones del Proveedor en virtud de la Orden de Compra, el Proveedor se asegurará de que dichos empleados, agentes, proveedores o contratistas cumplan con todas las normas aplicables que el Comprador haya establecido o establezca en el futuro en dichas instalaciones, lo que incluye, entre otras, las normas relativas a los trabajadores, la seguridad, el uso de cámaras, los procedimientos o requisitos de protección y confidencialidad, las entradas designadas, los horarios de trabajo y la manipulación de equipos o materiales.
- 20. FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra si, y en la medida en que, un Evento de Fuerza Mayor y durante el tiempo que un Evento de Fuerza Mayor haga ilegal o imposible el cumplimiento de dichas obligaciones o, en el caso del Comprador únicamente, un Evento de Fuerza



Mayor afecte de manera significativa la capacidad del Comprador para obtener todos los beneficios previstos de la Orden de Compra. El término "Evento de Fuerza Mayor" se referirá a cualquier acontecimiento fuera del control razonable de las partes que no se deba a la negligencia de la parte afectada, y que no se pudiera haber evitado razonablemente mediante el ejercicio de la diligencia debida, lo que incluye, entre otros, desastres naturales, guerras, disturbios, incendios, explosiones, inundaciones, actos terroristas, sabotajes, epidemias, pandemias, emergencias de salud pública, restricciones gubernamentales al transporte, los viajes o las reuniones, o el cumplimiento de leyes, normas, reglamentos, órdenes o medidas gubernamentales (pero excluyendo específicamente huelgas, reducciones del ritmo de trabajo u otros paros por motivos laborales, ninguno de los cuales justificará ningún retraso o incumplimiento de la Orden de Compra ni constituirá un Evento de Fuerza Mayor). En el caso de que se produzca un Evento de Fuerza Mayor, la parte afectada deberá notificar a la otra parte por escrito (dicha notificación deberá realizarse lo antes posible y, en cualquier caso, en un plazo de dos (2) días a partir de la ocurrencia del evento), indicando en la notificación su mejor estimación de la duración del retraso, y la parte afectada deberá hacer todos los esfuerzos comercialmente razonables para superar el Evento de Fuerza Mayor y reanudar el cumplimiento íntegro tan pronto como sea razonablemente posible; la otra parte podrá suspender la ejecución correspondiente a la obligación eximida debido al Evento de Fuerza Mayor. En el caso de que se produzca un retraso justificado, el plazo de ejecución se extenderá por un período igual al tiempo perdido a causa del Evento de Fuerza Mayor; sin embargo, si cualquier Evento de Fuerza Mayor impide o retrasa el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes en virtud de la Orden de Compra, o afecta de manera significativa la capacidad del Comprador para obtener todos los beneficios previstos de la Orden de Compra durante más de treinta (30) días, el Comprador podrá, a su elección, rescindir la Orden de Compra sin responsabilidad alguna para el Proveedor a partir de la fecha especificada en una notificación de rescisión por escrito enviada al Proveedor.

21. **SEGURIDAD DE LOS DATOS.** En la medida en que el Proveedor procese cualquier Dato del Comprador (tal y como se define a continuación) relacionado con cualquier Información Personal (tal y como se define a continuación), el Proveedor acepta quedar vinculado por el Acuerdo de Procesamiento y Transferencia de Datos del Comprador, cuya copia se facilitará al Proveedor si así lo solicita. Si el suministro de productos y servicios requiere que el Proveedor reciba, almacene, transmita o gestione los Datos del Comprador, lo que incluye, entre otros, la Información Personal, o que acceda de cualquier otra forma a los sistemas del Comprador, el Proveedor garantizará la protección y el tratamiento adecuados de los Datos del Comprador.

- a. El Proveedor declara y garantiza que en todo momento, durante y después de la entrega de los productos y la prestación de los servicios de conformidad con la Orden de Compra:
1. cumplirá, a su exclusivo cargo, con todos los Requisitos de Privacidad y Seguridad aplicables (tal y como se definen a continuación). El Proveedor reconoce que es el único responsable de identificar, comprender y cumplir con sus obligaciones en virtud de los Requisitos de Privacidad y Seguridad que se aplican a la ejecución de la Orden de Compra y a la posesión de los Datos del Comprador;
 2. utilizar, manejar, recopilar, mantener, salvaguardar y destruir los Datos del Comprador únicamente según lo permitido en la Orden de Compra y de acuerdo con todos los Requisitos de Privacidad y Seguridad; y, en particular:
 3. mantener y hacer cumplir los procedimientos de seguridad administrativos, técnicos y físicos diseñados para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos del comprador que sean (i) al menos iguales a los requeridos por todos los Requisitos de privacidad y seguridad relevantes y, en la medida en que no sean incompatibles con lo anterior, (ii) de acuerdo con las mejores prácticas de la industria para servicios de este tipo;
 4. no transmitir ni poner a disposición ningún Dato del comprador a ninguna entidad o persona fuera del país en el que se recopilaron los Datos del comprador; y
 5. no vender, transferir, revelar a ninguna persona o entidad no autorizada, ni utilizar ninguno de los Datos del comprador recibidos en relación con la Orden de compra excepto, en la medida que corresponda: (i) para proporcionar los servicios bajo la Orden de compra; (ii) para cooperar con las investigaciones de cumplimiento de la ley, para cumplir con citaciones legalmente ejecutadas o según lo requiera específicamente la ley aplicable (siempre que el Proveedor notifique al Comprador inmediatamente por escrito sobre dicha solicitud, a menos que el proceso aplicable le impida expresamente proporcionar dicha notificación); o (iii) para aquellos otros usos, si los hubiera, expresamente autorizados por el Comprador por escrito.

Los requisitos anteriores se suman a las demás obligaciones de confidencialidad y seguridad estipuladas en la Orden de compra. Nada de lo contenido en esta Sección 21 se interpretará como concesión al Proveedor de ningún interés de propiedad en ninguno de los Datos del Comprador.

- b. A solicitud escrita del Comprador, el Proveedor proporcionará documentación razonable, incluidas las auditorías de terceros aplicables, que justifiquen el cumplimiento del Proveedor con los Requisitos de privacidad y seguridad y que sea suficiente para satisfacer cualquier obligación de diligencia debida impuesta al Comprador en virtud de cualquiera de los Requisitos de privacidad y seguridad. Sin costo para el Comprador, el Proveedor cooperará con el Comprador y cualquier regulador u otra entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Comprador o los Datos del



Comprador en relación con el desempeño por parte del Proveedor de la Orden de compra y la posesión y uso de los Datos del Comprador.

- C. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador por escrito sobre cualquier infracción real o sospechada de confidencialidad, privacidad o seguridad con respecto a cualquier Dato del Comprador. Sin costo adicional, el Proveedor cooperará plenamente con el Comprador en la investigación de dicha infracción, lo que incluye, entre otras cosas, el suministro de registros de sistemas, aplicaciones y accesos, realizar revisiones forenses de los sistemas relevantes, la toma de imágenes de los medios relevantes y la puesta a disposición del personal del Proveedor para entrevistas. Al recibir notificación de cualquier incumplimiento real o sospechado, el Proveedor implementará de inmediato controles apropiados para mantener y preservar toda la evidencia electrónica relacionada con el incumplimiento de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.
- d. En el caso de que los servicios requieran que el Proveedor acceda a cualquier Tecnología de la información del Comprador (según se define a continuación), el Comprador proporcionará al personal del Proveedor acceso a dicha Tecnología de la información del Comprador únicamente para que el Proveedor pueda cumplir mejor con sus obligaciones bajo la Orden de compra; y siempre que se le permita al Proveedor usar cualquier Tecnología de la información del Comprador a la que se le dé acceso únicamente según sea necesario para la prestación de servicios al Comprador. El Proveedor reconoce que toda la Tecnología de la información del Comprador es propiedad exclusiva del Comprador. El Proveedor no podrá pignorar como garantía ni colocar o permitir de otro modo gravámenes, derechos de seguridad o cargas sobre ninguna Tecnología de la información del Comprador. El Proveedor además acepta ejecutar cualquier licencia, sublicencia u otro acuerdo que pueda ser necesario para acceder al software contenido en cualquier Tecnología de la información del Comprador u otros sistemas. Además, el Proveedor sólo podrá utilizar la Tecnología de la información del Comprador sujeto a lo siguiente:
 - 1. El Proveedor no podrá utilizar ninguna Tecnología de la información del Comprador para fines incidentales no relacionados con la prestación de los servicios y bienes bajo la Orden de compra. El Proveedor no podrá utilizar ninguna Tecnología de la información del Comprador con fines comerciales, beneficio personal o cualquier otro propósito que pueda crear un conflicto de intereses real o percibido con el Comprador.
 - 2. Salvo que la legislación aplicable establezca lo contrario, el Proveedor y su personal no deben tener ninguna expectativa de privacidad al utilizar la Tecnología de la información del Comprador, lo que incluye, entre otros, la transmisión y el almacenamiento de archivos, datos y mensajes. Por la presente se notifica al Proveedor que la Tecnología de la información del Comprador está sujeta a monitoreo.
 - 3. El Proveedor tiene prohibido utilizar la Tecnología de la información del Comprador para actividades que puedan considerarse ilegales según las leyes federales, estatales, locales, extranjeras o internacionales aplicables. Si el Comprador sospecha de alguna actividad ilegal, podrá denunciar al Proveedor o al personal del Proveedor ante las autoridades correspondientes y colaborar en cualquier investigación o procesamiento de las personas implicadas.
 - 4. A menos que el Director de seguridad de la información del Comprador lo autorice explícitamente por escrito, el Comprador prohíbe usar la Tecnología de la información del Comprador para participar en cualquier actividad que pueda comprometer la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de los Datos del Comprador o la Tecnología de la información del Comprador, lo que incluye, pero no se limita a: (i) piratería, suplantación de identidad o lanzamiento de ataques de denegación de servicio; (ii) obtener o intentar obtener acceso no autorizado a las redes o sistemas de otros; (iii) obtener o intentar obtener una escalada no autorizada de privilegios; (iv) enviar mensajes de correo electrónico fraudulentos; (v) distribuir o intentar distribuir software malicioso (malware); (vi) espionar o intentar instalar spyware u otras herramientas de monitoreo o vigilancia no autorizadas; (vii) cometer actos delictivos como terrorismo, fraude o robo de identidad; (viii) descargar, almacenar o distribuir pornografía infantil u otros materiales obscenos; (ix) crear riesgos de seguridad indebidos o afectar negativamente el rendimiento de la Tecnología de la información del Comprador; (x) causar vergüenza, pérdida de reputación u otro daño al Comprador; (xi) cargar, descargar o difundir mensajes o medios difamatorios, discriminatorios, vilipendiadores, sexistas, racistas, abusivos, groseros, molestos, insultantes, amenazantes, obscenos o de otro modo inapropiados u ofensivos; (xii) distribuir correos electrónicos u otros mensajes de broma, cartas en cadena, solicitudes comerciales o engaños (spam); (xiii) perturbar el entorno de trabajo, crear un lugar de trabajo hostil o invadir la privacidad de otros; (xiv) utilizar cifrado u otras tecnologías en un intento de ocultar actividades ilegales, poco éticas o de otro modo inapropiadas; y (xv) instalar o distribuir software sin licencia o pirateado.
- e. El personal del Proveedor solo puede usar sus cuentas asignadas por el Comprador para acceder a la Tecnología de la información del Comprador, a menos que haya sido específicamente autorizado por escrito para usar una cuenta específica del dispositivo, administrativa o de otro tipo.
- f. Tal como se utiliza en este documento:
 - 1. “Datos del Comprador” significa, colectivamente, (a) datos relacionados con el negocio del Comprador o sus afiliados, e (b) información personal.



2. "Tecnología de la información del Comprador" significa cualquier equipo, sistema, red o aplicación que esté bajo la posesión, custodia o control del comprador, incluidos, entre otros, computadoras, impresoras, servidores, redes, sistemas de comunicación, software y otros elementos similares.
 3. "Información personal" significa toda información recibida por el Proveedor en cualquier forma tangible o intangible que se relacione con, identifique personalmente o haga identificable a cualquier empleado, cliente, cliente potencial, agente, usuario final, proveedor, contacto o representante del Comprador, o cualquier información que identifique, se relacione con, describa, sea razonablemente capaz de asociarse con, o pueda razonablemente vincularse, directa o indirectamente, con una persona física o un hogar en particular. Los ejemplos de información personal incluyen, entre otros, nombres de personas, direcciones, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, historial de compras, información laboral, información financiera, información médica, información de tarjetas de crédito, contraseñas o números de identificación personal, credenciales o contraseñas de identificación de usuario y acceso a cuentas, información de informes crediticios, datos biométricos, de salud, genéticos, médicos o de seguros médicos, números de seguro social e historial de servicio del producto.
 4. "Requisitos de privacidad y seguridad" significa todas las leyes, normas, órdenes y regulaciones locales, estatales, federales, nacionales e internacionales aplicables en materia de privacidad de datos, protección de datos, seguridad de datos, confidencialidad, protección del consumidor, publicidad, correo electrónico, destrucción de datos y otras leyes, normas, órdenes y regulaciones similares, y las mejores prácticas de la industria, relacionadas con la privacidad y seguridad de la información personal y otra información personal, ya sea que estén vigentes ahora o en el futuro.
22. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. EN NINGÚN CASO EL COMPRADOR SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PROVEEDOR, YA SEA POR CONTRATO, AGRAVIO (INCLUIDAS NEGLIGENCIA Y RESPONSABILIDAD ESTRICTA) O DE OTRO MODO, POR CUALQUIER GANANCIA ANTICIPADA O PÉRDIDA O POR CUALQUIER DAÑO INCIDENTAL, INDIRECTO, ESPECIAL, EJEMPLAR, PUNITIVO O CONSECUENTE DE CUALQUIER TIPO, YA SEA QUE DICHOS DAÑOS FUERAN PREVISIBLES O NO E INCLUSO SI EL COMPRADOR HA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS.
23. RESCISIÓN
- a. Sin limitar ninguna otra disposición de la Orden de Compra ni los derechos del Comprador bajo la ley aplicable, el Comprador puede rescindir la Orden de Compra, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación al Proveedor, (i) para conveniencia del Comprador en cualquier momento sin penalización o (ii) en caso de que el Proveedor (y) incumpla alguna disposición de la Orden de Compra, ya sea que el incumplimiento se considere o no "sustancial", o (z) deje de existir, haga una cesión a beneficio de los acreedores, no pueda o no pueda pagar sus deudas a su vencimiento, se convierta en sujeto como deudor de cualquier procedimiento voluntario o involuntario de quiebra, reorganización, liquidación o insolvencia, o solicite o consienta el nombramiento de un receptor para sí mismo o para cualquiera de sus propiedades.
 - b. En el caso de que el Comprador rescinda la Orden de compra (o cualquier parte de ella) por su propia conveniencia según la Sección 23(a)(i), el Comprador deberá pagar al Proveedor todos los costos de bolsillo razonables incurridos por el Proveedor en la ejecución de la Orden de compra (o la parte rescindida de ella) antes de que el Proveedor reciba el aviso de rescisión, como se evidencia mediante documentación razonable (en la medida en que el Comprador no haya pagado previamente dichos costos). En caso de que el Comprador rescinda la Orden de compra (o cualquier parte de ella) de conformidad con la Sección 23(a)(ii), además de cualquier otro derecho que el Comprador pueda tener de conformidad con la Orden de compra, por ley, equidad o de otro modo, el Comprador puede adquirir u obtener de otro modo, en los términos y de la manera que considere apropiados, bienes o servicios similares a los cubiertos por la Orden de compra (o la parte rescindida de la misma), y el Proveedor será responsable ante el Comprador por cualquier exceso de costos de dichos bienes o servicios similares.
 - c. En caso de rescisión de la Orden de compra (o cualquier parte de ella), ya sea de conformidad con esta Sección 23 o de otra manera, el Proveedor transferirá el título y entregará al Comprador o su designado, en la forma y en la medida solicitada por escrito por el Comprador, dichos bienes, artículos y materiales, entregables, piezas, herramientas, matrices, patrones, plantillas, accesorios, planos, dibujos, información y derechos contractuales completados o parcialmente completados que el Proveedor haya producido o adquirido en relación con la ejecución de la Orden de compra (o la parte terminada de la misma), y el Comprador pagará al Proveedor todos los costos de bolsillo razonables incurridos por el Proveedor antes de la recepción por parte del Proveedor del aviso de rescisión como resultado de la producción o adquisición de dichos bienes, entregables y otros artículos completados o parcialmente completados, como se evidencia por documentación razonable (siempre que el Comprador no haya pagado previamente dichos costos de conformidad con la Sección 23(b)). Salvo que se establezca expresamente lo contrario en esta Sección 23, el Comprador no será responsable ante el Proveedor de ninguna compensación, reembolso, ganancias o daños de ningún tipo como resultado de cualquier rescisión de la Orden de compra (o cualquier parte rescindida de la misma). El



Proveedor deberá continuar con la ejecución de la Orden de compra en la medida en que ésta no sea rescindida por el Comprador.

- d. El Proveedor entiende y acepta que las operaciones comerciales del Comprador dependen de la recepción y el uso de los bienes y servicios, y que la imposibilidad de recibir y usar los bienes y servicios podría resultar en un daño irreparable al Comprador. Por lo tanto, el Proveedor acepta que en caso de rescisión de la Orden de compra por cualquier motivo, el Proveedor cooperará plenamente con el Comprador en la transición a otro proveedor de bienes y servicios de reemplazo o sustitutos. En caso de que el Comprador rescinda la Orden de compra según la Sección 23(a)(i), el Proveedor deberá recibir el pago por dichos servicios de transición a las tarifas establecidas en la Orden de compra, o según lo acordado mutuamente por las partes. De lo contrario, dichos servicios de transición serán proporcionados por el Proveedor sin costo adicional para el Comprador. El Comprador puede solicitar el cumplimiento específico de las obligaciones del Proveedor bajo esta Sección 23(d), y el Proveedor por la presente renuncia a cualquier defensa de que los daños sean un remedio adecuado por el incumplimiento de dichas obligaciones. El cumplimiento de esta Sección 23(d) por cualquiera de las partes no constituirá una renuncia o impedimento con respecto a cualquier otro derecho o recurso disponible para las partes.
- e. Las secciones 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23(d), 23(e) y 24 de la Orden de compra sobrevivirán a cualquier vencimiento o terminación de la Orden de compra y serán ejecutables por el Comprador y sus afiliados, sucesores y cesionarios.

24. MISCELÁNEOS.

- a. ACUERDO COMPLETO. Tras la aceptación efectiva por parte del Proveedor, la Orden de compra (incluidos estos Términos y condiciones y cualquier documento referenciado o incorporado en la Orden de compra o estos Términos y condiciones) constituirá el acuerdo completo entre las partes (excepto cualquier garantía adicional otorgada por el Proveedor) con respecto a la compra y venta de los bienes y servicios identificados en la Orden de compra, reemplazando todas y cada una de las comunicaciones, entendimientos y negociaciones anteriores, ya sean orales o escritos (siempre que, si el Proveedor y el Comprador también son partes de un acuerdo marco de suministro, acuerdo marco de servicios profesionales o acuerdo marco similar, entonces se aplicarán las disposiciones de dicho acuerdo marco, y la Orden de compra estará sujeta a dicho acuerdo marco). Estos Términos y condiciones se incorporan por el presente en su totalidad a la Orden de compra, y las referencias en estos Términos y condiciones a la Orden de compra se considerarán como que significan la Orden de compra que incorpora estos Términos y condiciones. En caso de conflicto en cualquier momento entre cualquier disposición contenida en la Orden de compra (incluidos estos Términos y condiciones) y cualquier término o condición o intento de limitación de garantía o responsabilidad establecida en cualquier forma o comunicación del Proveedor, el Proveedor y el Comprador acuerdan que dicha disposición en la Orden de compra (incluidos estos Términos y condiciones) controlará dicho conflicto y regirá la compra contemplada en la Orden de compra.
- b. LEGISLACIÓN APLICABLE. La Orden de compra se interpretará y comprenderá exclusivamente de conformidad con las leyes del país en el que el Comprador esté domiciliado y registrado. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR Y DEL PROVEEDOR EN VIRTUD DE LA ORDEN DE COMPRA NO SE REGIRÁN POR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE 1980 SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS.
- c. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS. El objetivo compartido de las partes es resolver todas y cada una de las disputas que puedan surgir entre ellas de la manera más amistosa y eficiente posible, y ninguna de las partes retrasará irrazonablemente la resolución de una disputa. Todos los procedimientos de resolución de disputas se llevarán a cabo en el idioma oficial del país de legislación aplicable. Dentro de los siete (7) días posteriores a que cualquiera de las partes reciba una notificación escrita de una disputa por parte de la otra, el personal del Comprador y Proveedor que sea superior (cuando sea posible) a las personas responsables de administrar la Orden de compra y que tenga la autoridad para resolver la disputa se reunirá por teléfono o cara a cara, en un horario y lugar mutuamente acordados, e intentará de buena fe resolver la disputa (la "Reunión ejecutiva"). Salvo que se describa lo contrario en este documento, cualquier disputa, controversia, diferencia o reclamo que surja de o esté relacionado con la Orden de compra, incluida la existencia, validez, interpretación, ejecución o incumplimiento de la misma, o cualquier disputa con respecto a obligaciones no contractuales que surjan de o estén relacionadas con la Orden de compra, y que no hayan sido resueltas por las partes mismas en la Reunión ejecutiva (incluidos los casos en que las partes no estén dispuestas o no puedan llevar a cabo una Reunión ejecutiva), se resolverán finalmente por los tribunales del país de la ley aplicable. Nada de lo dispuesto en la Orden de compra impedirá que cualquiera de las partes se una o presente un reclamo contra la otra parte en una acción de responsabilidad por productos o una demanda colectiva.
- d. ENMIENDAS. La Orden de compra no podrá ser modificada ni terminada oralmente, ni por ningún curso de ejecución, trato o comercio, ni por ningún curso de conducta, y ninguna modificación, enmienda o cambio a la Orden de compra será válido y vinculante a menos que se haga por escrito y esté firmado por un representante autorizado del Comprador.
- e. SIN RENUNCIA DE DERECHOS. Ninguna renuncia por parte del Comprador a cualquiera de las disposiciones de la Orden de compra o cualquier incumplimiento de la misma será efectiva a menos que se establezca explícitamente por escrito



y sea ejecutado por un representante autorizado del Comprador. Salvo que se establezca expresamente lo contrario en la frase anterior, ninguna acción u omisión realizada de conformidad con la Orden de compra se considerará una renuncia por parte del Comprador al cumplimiento de las declaraciones, garantías o convenios realizados por el Proveedor en la Orden de compra. La renuncia por parte del Comprador de un incumplimiento de cualquier disposición de la Orden de compra no operará ni se interpretará como una renuncia de cualquier incumplimiento anterior o posterior.

- f. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN. El Proveedor acepta que antes de emitir cualquier publicidad o publicación de cualquier anuncio que en cualquier caso haga referencia a la Orden de compra o al Comprador, el Proveedor debe obtener el permiso por escrito del Comprador con respecto a ello (permiso que el Comprador puede denegar a su entera discreción).
- h. SUBCONTRATISTAS. La Orden de compra y los derechos y obligaciones conferidos o asumidos por el Proveedor bajo la Orden de compra no se podrán subcontratar y/o transferir por ningún medio y a ninguna persona, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Si el Comprador aprueba la contratación de un subcontractista, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a. El Proveedor sigue siendo responsable ante el Comprador por los actos, omisiones, obligaciones y responsabilidad de cada subcontractista;
 - b. El Proveedor por el presente garantiza incondicionalmente al Comprador el cumplimiento completo y oportuno de todas las obligaciones de cada subcontractista bajo la Orden de Compra;
 - c. El Proveedor requiere que cada subcontractista celebre acuerdos de confidencialidad por escrito respecto de la información, las herramientas y los diseños de propiedad del Comprador, cuyos términos cumplan al menos con las obligaciones del Proveedor según la Sección 12;
 - d. El Proveedor obliga a cada subcontractista a ceder todos los derechos, títulos e intereses de dicho subcontractista en y hacia todos y cada uno de los productos de trabajo producidos por él al proporcionar los bienes o realizar los servicios al Proveedor para garantizar la propiedad del Comprador de todos los bienes y servicios y entregables bajo la Orden de compra, y además obliga a cada subcontractista a cooperar con el Comprador y ayudarlo, a expensas del Comprador, en la obtención de cualquier documento necesario o deseable para registrar o proteger de otra manera cualquiera de los derechos del Comprador; y
 - e. El Proveedor presenta cada subcontractista al Comprador para su revisión y aprobación (dicha aprobación no se denegará sin razón razonable) antes de que dicho subcontractista comience cualquier trabajo bajo la Orden de compra, y elimina rápidamente a dicho subcontractista del trabajo a pedido del Comprador.
- f. CESIÓN. Salvo lo permitido en la Sección 24(h) (SUBCONTRATISTAS), el Proveedor no cederá, delegará ni transferirá de otro modo ninguno de sus derechos u obligaciones bajo la Orden de compra, en su totalidad o en parte, ya sea voluntariamente o por imperio de la ley, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador; cualquier pretendida cesión o transferencia en violación de esta disposición o sin el consentimiento previo por escrito del Comprador será nula. El Comprador podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo la Orden de compra, total o parcialmente, voluntariamente o por imperio de la ley, sin el consentimiento del Proveedor. La Orden de compra es vinculante y redundará en beneficio del Comprador y el Proveedor y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
- g. SIN DERECHOS EXCLUSIVOS. Los derechos y recursos establecidos en cualquier disposición de la Orden de compra serán adicionales, y sin perjuicio, a todos los demás derechos y recursos a los que el Comprador pueda tener derecho conforme a cualquier otra disposición de la Orden de compra, la ley aplicable o de otro modo, incluido, sin limitación, cualquier derecho a cumplimiento específico o medida cautelar.
- h. ENCABEZADOS. Los encabezados al comienzo de cada sección numerada del presente documento se han insertado únicamente para facilitar la referencia y no forman parte de la Orden de compra.
- i. AVISO DE CONFLICTO LABORAL. Siempre que cualquier huelga, desaceleración u otro paro laboral real o potencial asociado con problemas laborales demore o amenace con retrasar el cumplimiento oportuno de la Orden de compra, el Proveedor deberá dar inmediatamente aviso escrito al Comprador, el cual deberá incluir toda la información relevante al respecto y la mejor estimación del Proveedor de la duración de dicho retraso.

25. CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE SANCIONES Y CONTROLES DE EXPORTACIÓN El Proveedor declara, garantiza y acuerda que ni él ni ninguno de sus afiliados, directores, directivos, empleados, agentes o subcontractistas (en forma conjunta, "Partes del Proveedor") están actualmente sujetos a sanciones impuestas o aplicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los EE. UU., el Departamento de Estado de los EE. UU., el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Tesorería de Su Majestad, o cualquier otra autoridad sancionadora pertinente (en forma conjunta, "Autoridades de Sanciones"), ni se encuentran ubicados, constituidos o domiciliados en un país o territorio sujeto a sanciones integrales. El Proveedor deberá notificar de inmediato al Comprador si él o cualquiera de las Parte del Proveedor queda



sujeto a sanciones o si alguna transacción bajo esta Orden de Compra queda restringida o prohibida conforme a las sanciones o las leyes de control de exportaciones aplicables. Además, el Proveedor declara, garantiza y se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de control de exportaciones y cumplimiento comercial, que incluyen, entre otras, las Regulaciones de Administración de Exportaciones de los EE. UU. ('EAR'), el Reglamento (UE) N.º 833/2014 del Consejo y sus modificaciones, así como cualquier ley o regulación similar de otras jurisdicciones aplicables a los bienes, servicios, software o tecnología suministrados en virtud de esta Orden de Compra. El Proveedor no deberá exportar, reexportar, transferir ni poner a disposición dichos bienes, servicios, software o tecnología a ninguna persona o entidad en violación de dichas leyes. El Proveedor no deberá, directa ni indirectamente, utilizar ningún bien, servicio o tecnología proporcionado por el Comprador en virtud de esta Orden de Compra en relación con ninguna transacción o actividad comercial que involucre a personas o entidades sujetas a sanciones o ubicadas en una jurisdicción sujeta a sanciones integrales.

26. CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES El Proveedor reconoce haber recibido y acepta cumplir con el Código de Conducta para Proveedores de Harley-Davidson, el cual establece las expectativas de la Compañía en cuanto a prácticas comerciales éticas, cumplimiento de normativas legales, derechos laborales y humanos, responsabilidad ambiental y seguridad en el lugar de trabajo. El Proveedor deberá asegurarse de que todas las Partes del Proveedor conozcan los principios y estándares establecidos en el Código de Conducta para Proveedores y que los cumplan. El Proveedor deberá notificar de inmediato al Comprador cualquier infracción de la que tome conocimiento o sospeche. El Comprador se reserva el derecho de auditar el cumplimiento normativo del Código de Conducta para Proveedores por parte del Proveedor y de exigir medidas correctivas cuando sea necesario.



Anexo para América del Norte

Los siguientes términos y condiciones adicionales se aplican (y en la medida de cualquier conflicto, prevalecen) a las compras realizadas dentro de la región de América del Norte.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES: Además de los requisitos de la Sección 16 anterior, el Proveedor por el presente declara, garantiza, certifica, pacta y acepta que todo el trabajo realizado por el Proveedor y todos los bienes y servicios entregados al Comprador de conformidad con la Orden de compra se realizarán, proporcionarán, fabricarán, producirán, empacarán, etiquetarán, enviarán, entregarán, facturarán, venderán y, si es necesario, registrarán de conformidad y en cumplimiento con todas las leyes, órdenes, normas, códigos, ordenanzas y reglamentos federales, nacionales, estatales, provinciales y locales aplicables, incluidos, entre otros, los siguientes (según se modifiquen periódicamente) (a menos que y en la medida en que el Proveedor haya demostrado a satisfacción razonable del Comprador que el Proveedor está exento de cualquiera de los siguientes):

- a. las secciones 6, 7 y 12 de la Ley Federal de Normas Laborales Justas, y los reglamentos y órdenes del Departamento de Trabajo de los EE. UU. emitidos conforme a la sección 14 de dicha Ley;
- b. Orden Ejecutiva 11246, la Ley de Rehabilitación de 1973, la Orden Ejecutiva 13496 y sus requisitos de publicación de avisos, y la Ley de Asistencia para el Reajuste de los Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (a menos que el monto adeudado por el Comprador al Proveedor según la Orden de compra sea inferior a \$10 000); y
- c. todas las normas, reglamentos y órdenes pertinentes del Secretario de Trabajo relacionados con la Orden Ejecutiva 11246, la Ley de Rehabilitación de 1973, la Orden Ejecutiva 13496 y sus requisitos de publicación de avisos, y la Ley de Asistencia para el Reajuste de los Veteranos de la Era de Vietnam de 1974 (a menos que el monto adeudado por el Comprador al Proveedor según la Orden de compra sea inferior a \$10 000).

Con respecto a cada envío u otra entrega de bienes que realice el Proveedor al Comprador en el futuro, el Proveedor por la presente declara, garantiza, certifica, pacta y acepta que todos esos bienes no son, a la fecha de dicho envío o entrega, una sustancia peligrosa mal etiquetada o prohibida dentro del significado de la Ley Federal de Sustancias Peligrosas, según sus modificaciones. Además, el Proveedor declara y garantiza específicamente que cumplirá (en la medida que sea aplicable) y brindará la cooperación que el Comprador pueda solicitar de vez en cuando para ayudar al Comprador con los requisitos de (x) la sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor relacionada con "Materiales en conflicto" y las normas y regulaciones relacionadas emitidas por la Comisión de Bolsa y Valores de los EE. UU. en relación con ello, (y) la Ley de Transparencia en las Cadenas de Suministro de California de 2010 y las normas y regulaciones relacionadas emitidas por cualquier autoridad gubernamental en el Estado de California en relación con ello, y (z) leyes, órdenes, normas, ordenanzas y regulaciones similares de otras jurisdicciones.

2. PRÁCTICAS JUSTAS. Cuando corresponda, el Proveedor deberá cumplir, y deberá hacer que cada uno de sus subcontratistas cumpla, con los requisitos de 41 CFR §§ 60-1.4(a), 60-300.5(a), 60-741.5(a) y 29 CFR Parte 471, Apéndice A a la Subparte A. Estas regulaciones prohíben la discriminación contra personas cualificadas con base en su condición de veteranos protegidos o personas con discapacidades, y prohíben la discriminación contra todas las personas con base en su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género u origen nacional. Además, estas regulaciones requieren que los contratistas principales y subcontratistas cubiertos tomen medidas afirmativas para emplear y ascender en el empleo a personas sin importar su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen nacional, condición de veterano protegido o discapacidad. El proveedor deberá incluir este párrafo en cada subcontrato que emita.



Anexo EMEA

Los siguientes términos y condiciones adicionales se aplican (y en caso de conflicto, prevalecen) a las compras realizadas dentro de la región EMEA.

1. Las facturas se enviarán al Comprador a la siguiente dirección de la entidad del Comprador correspondiente:

Harley-Davidson Austria GmbH

Correo electrónico: ap.at@harley-davidson.com

Dirección postal: Döblinger Hauptstraße 37, 1190 Vienna

Harley-Davidson Benelux B.V.

Correo electrónico: ap.nl@harley-davidson.com

Dirección postal: Laan van Vredenoord 33, 2289DA Rijswijk, Países Bajos

Harley-Davidson Retail B.V.

Correo electrónico: ap.retail@harley-davidson.com

Dirección postal: Laan van Vredenoord 33, 2289DA Rijswijk, Países Bajos

Harley-Davidson Czech Republic s.r.o.

Correo electrónico: ap.cz@harley-davidson.com

Dirección postal: Plynární 1617/10, Holešovice, 170 00 Prague 7, Czech Republic

Harley-Davidson España Limited

Correo electrónico: ap.es@harley-davidson.com

Dirección postal: Avinguda Via Augusta, 15-25, Sant Cugat Business Park, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)

Harley-Davidson Europe Limited

Correo electrónico: ap.uk@harley-davidson.com

Dirección postal: Oxford Business Park, 6000 Garsington Road, Oxford, Oxfordshire, OX4 2DQ

Harley-Davidson France SAS

Correo electrónico: ap.fr@harley-davidson.com

Dirección postal: Bâtiment "Exa"

12 rue Eugène Dupuis – Zone Europarc

94000 Créteil

Harley-Davidson Germany GmbH

Correo electrónico: ap.de@harley-davidson.com

Dirección postal: Junghofstraße 16 , 60311 Frankfurt

Harley-Davidson Italy s.r.l.

Correo electrónico: ap.it@harley-davidson.com

Dirección postal: Via Privata Bastia 5 – CAP 20139 – Milano (MI)

Dirección postal:

Harley-Davidson Switzerland GmbH

Correo electrónico: ap.ch@harley-davidson.com

Dirección postal: Industriestrasse 47, 6300 Zug, Switzerland

2. Divisa A menos que el Comprador acuerde lo contrario, todos los pagos realizados según estos Términos y condiciones se realizarán en libras esterlinas cuando Harley-Davidson Europe Limited sea el Comprador y en euros cuando el Comprador sea cualquier otra entidad de EMEA.



3. Términos de pago. Todos los pagos realizados dentro de la región EMEA deberán efectuarse dentro de los 30 (treinta) días posteriores a que el Comprador haya recibido una factura válida.
4. TUPE / ARD. Si bien ni el Comprador ni el Proveedor esperan que el Reglamento de Transferencia de Empresas (Protección del Empleo) de 2006 en su forma vigente y modificada ocasionalmente ("TUPE") o la Directiva de Derechos Adquiridos 77/187 ("ARD") se apliquen en cualquier etapa de estos Términos y condiciones, incluso en el momento de la terminación. El Proveedor deberá indemnizar y mantener indemnes a las Partes Indemnizadas del Comprador contra todos y cada uno de los reclamos que puedan presentarse contra cualquier Parte Indemnizada del Comprador que surjan de o estén relacionados con la aplicación de TUPE o ARD de una manera relacionada con estos Términos y Condiciones.

-



Anexo para LATAM

Los siguientes términos y condiciones adicionales se aplican (y en la medida de cualquier conflicto, prevalecen) a las compras realizadas dentro de la región LATAM.

1. **OFERTA Y ACEPTACIÓN.** Esta Oferta puede aceptarse únicamente mediante la ejecución de la Orden de compra y la devolución de una copia firmada al Comprador, o por cualquier otro medio de aceptación comercialmente razonable por parte del Proveedor, incluido el envío de bienes, la prestación de servicios o de otro modo.
2. **PRECIOS Y PAGO.** Si no se establece ningún precio en la Orden de compra, entonces el precio de compra será nulo y sin valor. El Proveedor deberá emitir cada factura después de la entrega de los bienes conformes aplicables o la prestación de los servicios conformes aplicables en el mismo mes de dicha entrega o prestación (en cualquier caso, a menos que la Orden de compra establezca un programa de facturación diferente). Las facturas se enviarán al Comprador electrónicamente a ap@harley-davidson.com.
3. **CAMBIO DE ÓRDENES:** Cualquier enmienda, modificación o enmienda a la Orden de compra sólo será válida cuando se formalice mediante la ejecución de una enmienda a la Orden de compra o de una nueva Orden de compra.
4. **RESPONSABILIDAD LABORAL Y LITIGIOSA** El Proveedor declara y garantiza expresamente que la ejecución de la Orden de compra no implica el establecimiento de vínculos de ninguna clase, incluyendo de empleo, agencia y/o representación entre el Comprador y el personal utilizado, directa o indirectamente, por el Proveedor en la ejecución de la Orden de compra, sus accionistas, funcionarios, empleados, agentes, prestadores de servicios, terceros, subcontratistas, asesores, agentes, consultores, directores de empresas afiliadas o controladas y cualquier otra persona relacionada. La mano de obra utilizada para la ejecución de la Orden de compra es de única y exclusiva responsabilidad del Proveedor, quien, como único empleador para efectos de la Orden de compra, se obliga a observar y cumplir estrictamente las leyes laborales, de seguridad social, tributarias y civiles aplicables vigentes a la fecha de ejecución de la Orden de compra, siendo también responsable de cualquier costo adicional relativo a las remuneraciones debidas a sus empleados y/o subcontratistas, y que sean designados por éste para ejecutar las actividades derivadas de la Orden de compra. En caso de que el Proveedor sea demandado, notificado, citado, emplazado a proceso o sentenciado por incumplimiento y/o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las obligaciones del Proveedor derivadas de la Orden de compra, ya sean fiscales, ambientales, de seguridad social o de cualquier otra índole, el Comprador podrá incluir al Proveedor en el reclamo y tomar todas las medidas que sean necesarias. En el caso de que el Comprador sea demandado por cualquier ex o actual empleado/subcontratista del Proveedor en relación con obligaciones laborales, el Proveedor deberá reemplazar inmediatamente al Comprador como demandado. En caso de que dicha reposición no sea posible, el Proveedor estará obligado a reembolsar íntegramente todos los cargos, costos y pérdidas ocasionados y soportados por el Comprador para defender sus intereses, tales como honorarios de abogados, además de multas y condenas de cualquier tipo en que haya incurrido el Comprador, independientemente de cualquier notificación judicial o extrajudicial, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud hecha por el Comprador al respecto. El incumplimiento por parte del Proveedor de las condiciones establecidas en esta Sección, autorizará automáticamente al Comprador a promover el respectivo cobro judicial de todos los costos demostrablemente incurridos en los términos de esta Sección. Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, o de cualquier otro privilegio contenido en estos Términos y condiciones, el Comprador tendrá derecho, en caso de presentarse cualquiera de los casos previstos anteriormente, al ser notificado del reclamo de que se trate, a retener los pagos adeudados hasta que el Proveedor satisfaga la respectiva obligación, y eliminar el riesgo del Comprador de posiblemente verse involucrado en reclamos, notificaciones, citaciones o condenas relacionados con el hecho o acto cometido por el Proveedor.



Anexo para APAC

Los siguientes términos y condiciones adicionales se aplican (y en la medida de cualquier conflicto, prevalecen) a las compras realizadas dentro de la región APAC.

1. PRECIOS Y PAGO. Las facturas se enviarán al Comprador a la siguiente dirección:

Harley-Davidson (Thailand) Co., Ltd (3045):	Las facturas deberán enviarse al solicitante comercial o enviarse a este correo electrónico: ap3045thailand@harley-davidson.com
HDMC (Thailand) Ltd. or H-D Motorcycle (Thailand), Ltd. or H-D Motor (Thailand) Ltd.(3047/3048/3049):	Las facturas deberán enviarse por correo a la siguiente dirección o enviarse a este correo electrónico: APTHAILAND@HARLEY-DAVIDSON.COM 500/38, Moo3, Tambol Tasit, Amphur, Pluakdaeng, Rayong, Thailand 21140
Harley-Davidson Asia Pacific Pte Ltd (3016):	Las facturas deberán enviarse al solicitante comercial o enviarse a este correo electrónico: HDAP-AccountsPayable@harley-davidson.com
PT Harley Davidson Indonesia (3035):	Las facturas se enviarán a la empresa solicitante.
Harley-Davidson Japan KK (3040):	Las facturas deberán enviarse a HDJ-AP@harley-davidson.com
Harley-Davidson Australia Pty Ltd (3060):	Las facturas deberán enviarse a ap.aust@harley-davidson.com
Harley-Davidson (Shanghai) Commercial & Trading Co., Ltd (3085):	Las facturas deberán enviarse a HDC-AccountsPayable@harley-davidson.com
H-D Motor Company India Private Limited (3055):	Las facturas se enviarán a la empresa solicitante.